

ACUERDO No. 502

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 1**EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS
PARA EL PALMISTE, EL ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Capítulo VI de la Ley 101 del 23 de 1993, el Decreto No. 2354 de 1996, el Decreto 130 de 1998, y el Decreto 2424 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Ley 101 de 1993, en su Capítulo VI, creó los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, facultó al Gobierno Nacional para organizarlos y dictó normas sobre su funcionamiento.

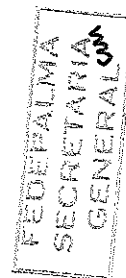
Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 101 de 1993, corresponde a los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros establecer la metodología para el cálculo de precios de referencia a partir de la cotización más representativa en el mercado internacional.

Que con base en el Decreto 2354 de 1996, modificado por el Decreto 130 de 1998 y 2424 de 2011, el Gobierno Nacional organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que mediante los Acuerdos 218 y 219 de 2012 y sus modificaciones posteriores se establecieron, respectivamente, la metodología y el reglamento para el cálculo de las operaciones de estabilización en aplicación de una metodología ex post.

Que el Artículo 7° del Acuerdo 218 de 2012 establece que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios actualizará los valores de logística y acceso con una periodicidad semestral en los meses de enero y julio, o cuando suceda algún cambio fundamental que amerite la modificación de estos valores, con base en la información que sobre el comportamiento de las variables consideradas le presente la Secretaría Técnica del Fondo.

Que el Artículo 4° del Acuerdo 218 de 2012 define los mercados de consumo para efecto de las operaciones de estabilización y establece que tales mercados podrán



ACUERDO No. 502

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 2

ser agrupados por el Comité Directivo cuando sus indicadores de precios sean similares y/o cuando las condiciones de mercado lo ameriten.

Que mediante el Acuerdo 357 de 22 de agosto de 2017 se modificó la metodología para el cálculo del Indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia y Ecuador para incorporar indicadores de precios por zonas palmera y el cálculo de cesiones y compensaciones.

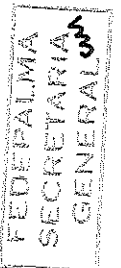
Que mediante el Acuerdo 398 de enero de 2019, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización para el programa de aceite de palma.

Que el Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones señala que “El Comité Directivo del Fondo actualizará los valores de logística y acceso con una periodicidad semestral, en los meses de enero y julio, o *cuando suceda algo fundamental que amerite la modificación de estos valores*, con base en la información que sobre el comportamiento de las variables consideradas le presente la secretaría del Fondo”.

Que el Comité Directivo del FEP Palmero del 30 de junio de 2022, autorizó la actualización del estudio de los fletes marítimos con la empresa Drewry Maritime Services (Asia) PTE. LTD. con amplia experiencia el mercado de asesoramiento marítimo sobre fletamentos, quien actualizó dicho estudio y el modelo de costos de los fletes marítimos de Colombia a los principales países de exportación y también el de importación del aceite de palma del Asia a Colombia para el segundo trimestre de 2022.

Que según el estudio realizado por la firma Drewry, el mercado internacional de fletes marítimos viene sufriendo desajustes entre la oferta de buques y tanqueros especializados para el transporte de productos químicos y aceites vegetales y la demanda de los mismos, lo cual conlleva cambios fundamentales en los fletes marítimos de importación y exportación de la metodología para las operaciones de estabilización del Fondo de Estabilización de Precios para el palmiste, el aceite de palma y sus fracciones.

Que según el estudio realizado por la firma Drewry, los fletes marítimos han aumentado de forma importante y entre los principales factores señala: 1. El aumento de las rutas de larga distancia en la búsqueda de las industrias en Europa



ACUERDO No. 502

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 3

por suplir su demanda de derivados del petróleo y aceites vegetales por la menor oferta de estos productos derivada del conflicto de Rusia y Ucrania, sumada a una mayor presión por el lado de la oferta de las políticas de restricción en las exportaciones de aceite de palma de Indonesia. 2. Aumento de la demanda de aceites vegetales en India por una recuperación de su economía. 3. Suministro limitado de buques en rutas de larga distancia. 4. Altos gastos del combustible, derivado de los altos precios del petróleo. 5. Las regulaciones ambientales del IMO (EEXI, CII) que comenzarán a regir a partir de enero de 2023, empieza a generar impactos en la oferta de buques toda vez que algunos no se adaptan a la normativa y deben reacondicionarse y existe una capacidad limitada de astilleros para la construcción de nuevos equipos de transporte, lo que se agudiza con la obligación de reducción de velocidades para disminuir la emisión de gases efecto invernadero.

Que acorde con lo anterior los fletes marítimos de los referentes de aceite de palma y palmiste para el precio paridad de exportación han aumentado de forma sustancial, por lo que se han quedado desactualizados con la realidad de los mercados e implica un cambio fundamental como lo señala el Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones y ameritan su actualización.

Que en el caso de fletes de exportación y con la actualización de tarifas del segundo trimestre de 2022 del estudio y modelo de actualización de fletes marítimo de Drewry también se observa un aumento sustancial de las tarifas entre cerca del 44 y 56% frente a los fletes vigentes, lo cual también amerita una actualización. Dicha actualización se realizó considerando los siguientes criterios: Para los aceites de palma que se exportan desde las Zonas Norte, Central y Oriental y salen desde puertos del caribe colombiano a los mercados de México, Estados Unidos, Mercosur, Centroamérica y el Caribe, Bolivia y Perú, agrupados en el Grupo de mercado No. 2, y que según el estudio se embarcan en parcelas equivalentes a 4.500 toneladas, se toma como referencia el promedio de los fletes a los puertos de Veracruz y Lázaro Cárdenas de 5.000 toneladas; y, en el caso del mercado de Europa, embarques entre 5.000 y 10.000 toneladas, que según el estudio señalado es el rango de las parcelas de exportación a los puertos de Rotterdam y Barcelona, según los embarques observados a dichos destinos. En el caso del puerto de Tumaco, los embarques a Europa (Rotterdam y Barcelona) son en promedio de 5.000 toneladas, por lo cual se toma el promedio de los fletes marítimos a estos dos puertos de Europa como referente de flete marítimos que se considera en la

FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL

ACUERDO No. 502

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 4

actualización, y en el caso de México oscilan entre 2.000 toneladas a Lázaro Cárdenas y 5.000 toneladas a Veracruz, por lo que se toma un promedio entre estos dos valores.

Que, debido a las condiciones señaladas, de cambio sustancial en el mercado de fletes marítimos de exportación, se requiere actualizar con oportunidad los fletes marítimos atendiendo lo establecido en el Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones que señala “El Comité Directivo del Fondo actualizará los valores de logística y acceso con una periodicidad semestral, en los meses de enero y julio, o *cuando suceda algo fundamental que amerite la modificación de estos valores*, con base en la información que sobre el comportamiento de las variables consideradas le presente la secretaría del Fondo”.

Para los mercados más cercanos, caso de Venezuela y Ecuador, se actualiza la información correspondiente a los fletes marítimos del Asia al caribe o pacífico, como un referente para efectos de estimar la ventaja geográfica frente a estos países desde Colombia. Para el caso del flete marítimo de Colombia a Venezuela no existe información en la medida que no se registra información de esta variable y se mantiene la referencia histórica de la DIAN. Para el caso del flete marítimo de Colombia a Ecuador se toma la referencia del Estudio de Drewry y la información de fletes más recientes registradas en la DIAN.

Que según el análisis realizado por la Secretaría Técnica del FEP Palmero también se evidencia cambios fundamentales en el acceso preferencial a los Mercados de Europa y Venezuela, por lo que se requiere actualizar dichas condiciones y los valores de acceso a dichos mercados. En el caso del aceite de palma crudo y el aceite de palmiste crudo se cuenta con preferencias arancelarias en el mercado de Europa frente a sus competidores principales, como Malasia e Indonesia, cuando ingresa para uso alimenticio en dicho mercado. Que, según la información disponible, la preferencia arancelaria de Colombia frente a estos competidores en aceite de palma crudo es del 3,8% y en aceite de palmiste crudo es del 3,2%.

Que debido a que los precios internacionales han bajado sustancialmente en los últimos meses frente a lo registrado en el primer semestre de 2022, referencia con los cuales se realizó el cálculo vigente del valor de acceso al mercado de Europa, se requiere un ajuste de dichos valores. En efecto, el precio del aceite de palma



ACUERDO No. 502

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 5

disminuyó a USD\$1.085, inferior 32% a lo del primer semestre de 2022 y el de aceite de palmiste descendió a US\$ 1.186 /tonelada, 43% inferior al primer semestre de 2022. Por lo anterior, se justifica actualizar dichos valores.

Que, en coherencia con la información disponible presentada por la Secretaría Técnica del Fondo, la proporción del aceite de palma o de palmiste que ingresa a dicho mercado para uso alimenticio es del 100% para el aceite de palma y del 89% para el aceite de palmiste, según información oficial de la comunidad económica europea para el periodo más reciente de julio a septiembre de 2022 (Eurostat).

Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Directivo mantiene el criterio establecido de hacer lectura de esta condición de acceso preferencial al mercado de Europa, según la proporción destinada a uso alimenticio en dicho mercado, como un ingreso en la actualización de los costos de logística y acceso en la metodología del Fondo, con el objetivo de mejorar el ingreso palmero, pues redundaría en menores costos logísticos y disminuye las cesiones de estabilización, por lo que resultará en un mejor precio promedio de venta (IPV) por tonelada.

El Comité Directivo reitera la importación de que la participación del aceite de palma y de aceite de palmiste que ingrese al mercado de Europa para uso alimenticio, deberá actualizarse periódicamente con la información relevante más reciente que se tenga disponible.

Que en el caso del mercado de Venezuela, mediante acuerdo de alcance parcial del 28 de noviembre de 2011, Colombia cuenta con una preferencia arancelaria del 100% para el aceite de palma crudo y del 40% para el aceite crudo de palmiste frente a las naciones más favorecidas (NMF). Que para el aceite de palma, de acuerdo con Gaceta Oficial Extraordinaria Número 6.697 del primero de mayo de 2022, todas las importaciones de aceite de palma de cualquier origen están exentas de pago de Impuesto de Importación y del Impuesto al Valor Agregado, por lo que actualmente no se cuenta con ese acceso preferencial a dicho mercado y en el caso del aceite de palmiste debe actualizarse con base en el promedio de los precios más recientes.

De acuerdo con lo anterior, y tomando los precios internacionales de los aceites de palma y de palmiste de referencia para exportación para el periodo julio - octubre



ACUERDO No. 502

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 6

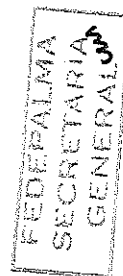
de 2022, se calcularon los valores de las preferencias arancelarias a tener en cuenta en la aplicación de la metodología del FEP Palmero, los cuales registran una disminución respecto de los valores vigentes para los aceites crudos de palma y palmiste, siguiendo el comportamiento a la baja de los precios internacionales.

Que sobre las variables de gastos de puerto y almacenamiento no se realizarán cambios en esta actualización y tampoco sobre los fletes terrestres desde las distintas zonas a puerto colombiano, por lo que el Comité Directivo mantendrá los valores establecidos en la actualización realizada en el Acuerdo 490 del 02 de agosto de 2022, tomando en consideración que la presente actualización corresponde únicamente a cambios fundamentales en los fletes marítimos de exportación y preferencias arancelarias, respondiendo a la coyuntura del mercado, en cumplimiento de los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de octubre de 2012 y sus modificaciones.

Que el Comité Directivo del Fondo, una vez revisado el respectivo análisis y la propuesta de la Secretaría Técnica, determinó ajustar los valores de logística y acceso de exportación, para cada una de las respectivas zonas, los cuales empezaran a regir a partir de las operaciones de estabilización del mes de diciembre de 2022.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Establecer los valores de logística y acceso referidos en los Artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012 así:



ACUERDO No. 502

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 7
Programa de Aceite de Palma: Valores de logística internacional y acceso
Aceite de palma - Zona Norte

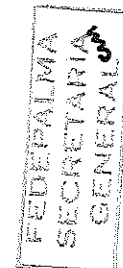
Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento-Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno/1 (miles de pesos)
Venezuela	GM 1	-30,1	0,0	-38,5	-68,6	-69
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-70,8	0,0	-38,5	-109,3	-69
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-88,0	41,2	-38,5	-85,3	-69
Ecuador	GM 4	-35,3	0,0	-38,5	-73,8	-69

Aceite de palma - Zona Centro

Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento-Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno/1 (miles de pesos)
Venezuela	GM 1	-30,1	0,0	-38,5	-68,6	-107
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-70,8	0,0	-38,5	-109,3	-107
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-88,0	41,2	-38,5	-85,3	-107
Ecuador	GM 4	-35,3	0,0	-38,5	-73,8	-107

Aceite de palma - Zona Oriental

Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento-Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno/1 (miles de pesos)
Venezuela	GM 1	-30,1	0,0	-38,5	-68,6	-199
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-70,8	0,0	-38,5	-109,3	-199
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-88,0	41,2	-38,5	-85,3	-199
Ecuador	GM 4	-35,3	0,0	-38,5	-73,8	-199



ACUERDO No. 502

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 8
Aceite de palma - Zona Suroccidental

Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento-Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno/1 (miles de pesos)
Venezuela	GM 1	-30,1	0,0	-38,5	-68,6	-21
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-86,7	0,0	-38,5	-125,2	-21
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-144,3	41,2	-38,5	-141,6	-21
Ecuador	GM 4	-35,3	0,0	-10,0	-45,3	-109

Aceite de palmiste: Valores de logística internacional y acceso
Aceite de palmiste - Zona Norte

Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento-Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno/1 (miles de pesos)
Venezuela y Ecuador	GM 1	-30,1	47,4	-41,9	-24,6	-69
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-70,8	0,0	-41,9	-112,6	-69
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-87,9	33,6	-41,9	-96,1	-69

Aceite de palmiste - Zona Centro

Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento-Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno/1 (miles de pesos)
Venezuela y Ecuador	GM 1	-30,1	47,4	-41,9	-24,6	-107
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-70,8	0,0	-41,9	-112,6	-107
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-87,9	33,6	-41,9	-96,1	-107

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

ACUERDO No. 502

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 9
Aceite de palmiste - Zona Oriental

Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento-Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno/1 (miles de pesos)
Venezuela y Ecuador	GM 1	-30,1	47,4	-41,9	-24,6	-199
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-70,8	0,0	-41,9	-112,6	-199
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-87,9	33,6	-41,9	-96,1	-199

Aceite de palmiste - Zona Suroccidental

Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento-Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno/1 (miles de pesos)
Venezuela y Ecuador	GM 1	-30,1	47,4	-41,9	-24,6	-21
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-86,7	0,0	-41,9	-128,6	-21
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-144,3	33,6	-41,9	-152,5	-21

1/TRM: Este flete se convertirá a dólares según el promedio simple de la tasa representativa del mercado de los días hábiles en el respectivo mes de las operaciones de estabilización

Fuentes:

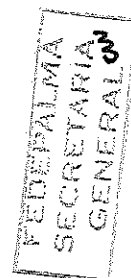
Precios de Referencia: Bursa Malaysia-CIF Rotterdam - Refinitiv

Fletes de importación/exportación: DIAN, Sicex, Reuters, Estudio de fletes marítimos Drewry, octubre de 2022.

Acceso: DIAN, SAFF, OMC, marco normativo vigente, acuerdos comerciales internacionales. Gaceta Oficial Extraordinaria Número 6.697 de mayo primero de 2022 de la República Bolivariana de Venezuela.

Flete interno: Flete promedio por zona reportado declaración FEP.

Gastos de Exportación: Información de Sociedades Portuarias y comercializadoras internacionales.



ACUERDO No. 502

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 10

Con base en los elementos anteriores, para efectos de las operaciones de estabilización, los mercados de consumo diferentes a Colombia se agruparán así:

Programa aceite de palma

- Grupo 1: Venezuela
- Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú.
- Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo
- Grupo 4: Ecuador

Programa aceite de palmiste

- Grupo 1: Venezuela y Ecuador
- Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú.
- Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo

Los indicadores de precios para las operaciones de estabilización para los correspondientes grupos de mercado diferentes de Colombia se calcularán de la siguiente forma:

Aceite de palma crudo:
Aceite de Palma Crudo-Zona Norte-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1: Venezuela	IPM (CIF Rotterdam M+1) - US\$68,6-\$69.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$109,3-\$69.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$85,3-\$69.000/TRM

**FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL**

ACUERDO No. 502

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 11

Grupo 4: Ecuador	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$73,8- \$69.000/TRM
------------------	-----------------------------------------------------

Aceite de Palma Crudo-Zona Central-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPM _{cpo}
Grupo 1: Venezuela	IPM (CIF Rotterdam M+1) - US\$68,6- \$107.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$109,3- \$107.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$85,3- \$107.000/TRM
Grupo 4: Ecuador	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$73,8- \$107.000/TRM

Aceite de Palma Crudo-Zona Oriental-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPM _{cpo}
Grupo 1: Venezuela	IPM (CIF Rotterdam M+1) - US\$68,6- \$199.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$109,3- \$199.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$85,3- \$199.000/TRM
Grupo 4: Ecuador	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$73,8- \$199.000/TRM

Aceite de Palma Crudo-Zona SurOccidental-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPM _{cpo}
Grupo 1: Venezuela	IPM (CIF Rotterdam M+1) - US\$68,6- \$21.000/TRM

 FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL

ACUERDO No. 502

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 12

Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$125,2-\$21.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$141,6-\$21.000/TRM
Grupo 4: Ecuador	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$45,3-\$109.000/TRM

TRM: Estos fletes se convertirán a dólares por la tasa de cambio promedio de los días hábiles del mes de las operaciones de estabilización.

Aceite de palmiste crudo:
Aceite de Palmiste Crudo-Zona Norte-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPMcpo
Grupo 1: Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) - US\$24,6-\$69.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam) – US\$112,6-\$69.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$96,1-\$69.000/TRM

Aceite de Palmiste Crudo-Zona Central-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPMcpo
Grupo 1: Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) - US\$24,6-\$107.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam) – US\$112,6-\$107.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$96,1-\$107.000/TRM

**FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL**

ACUERDO No. 502

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 13

Aceite de Palmiste Crudo-Zona Oriental-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPMcpo
Grupo 1: Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) - US\$24,6-\$199.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam) – US\$112,6-\$199.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$96,1-\$199.000/TRM

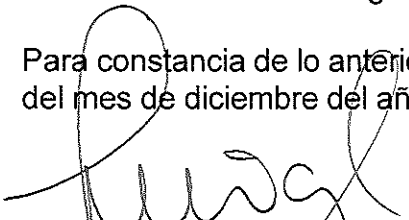
Aceite de Palmiste Crudo-Zona Suroccidental-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPMcpo
Grupo 1: Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) - US\$24,6-\$21.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam) – US\$128,6-\$21.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$152,5-\$21.000/TRM

TRM: Estos fletes se convertirán a dólares por la tasa de cambio de los días hábiles del mes de las operaciones de estabilización.

ARTICULO TERCERO - Vigencia. Este Acuerdo aplica a partir de las operaciones de estabilización de la vigencia del mes de diciembre de 2022.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el primer (1º) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



LUIS ALBERTO VILLEGAS PRADO
Presidente



CAMILA MERIZALDE ARICO
Secretaria

